

RESOLUCIÓN No. 03766

“POR LA CUAL SE PRORROGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE UN CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No.00738 del 05 de marzo de 2014 la Dirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Ambiental otorgó permiso de ocupación de cauce del Canal Córdoba Permanente para la construcción del proyecto denominado “Continuación y Terminación de la Construcción de la Calzada Sur de la Avenida la Sirena (Calle 153= desde la Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte) hasta la Avenida Boyacá en Bogotá D.C”, para el cruce de la Avenida la Sirena (calle 153), con carrera 54, de los descoles: costado nor-occidental y costado sur oriental.

Que la Resolución No.00738 del 05 de marzo de 2014 fue notificada personalmente el día 07 de marzo de 2014, a la doctora Milena Jaramillo Yepes actuando en su calidad de apoderada del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

Que la doctora Milena Jaramillo Yepes, identificada con cédula de ciudadanía No.43.452.710 de Medellín T.P. 126.826 del C.S. de la J, actuando en su calidad de apoderada del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, presento recurso de reposición en contra de la Resolución No. 00738 del 05 de marzo de 2014, escrito con radicado No.2014ER048026 del 20 de marzo de 2014.

Que mediante Resolución No.00992 del 02 de abril de 2014 la Dirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Ambiental resolvió el recurso



RESOLUCIÓN No. 03766

de reposición contra la Resolución No. 00738 del 05 de marzo de 2014 interpuesto por la doctora Milena Jaramillo Yepes apoderada del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

Que la Resolución No. 00992 del 02 de abril de 2014 fue notificada personalmente el día 07 de abril de 2014, a la doctora Milena Jaramillo Yepes actuando en su calidad de apoderada del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

Que mediante escrito con radicado 2014ER140169 del 27 de agosto de 2014, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, solicita prórroga al permiso de ocupación de cauce respecto de la Resolución N° 0738 de 2014 y de acuerdo al cronograma para ejecución de obras que trata el permiso el cual se relaciona a continuación:

Contrato de Construcción IDU - 037 - 2011.
CRONOGRAMA PRORROGA

	Task Name	Duración	Comienzo	Fin
1	PROGRAMACION "LA SIRENA" - CUARTA PRORROGA	117.5 días	jue 19/06/14	sáb 18/10/14
2	COLECTORES Y CAMARAS COST OCCD Y BOTERO	63.38 días	vie 20/06/14	lun 25/08/14
15	PUENTE	117 días	jue 19/06/14	sáb 18/10/14
36	CONECTANTES CRA 54	100 días	vie 04/07/14	jue 16/10/14
65	REDES SECAS SUR DEL PUENTE VEHICULAR	79 días	mié 16/07/14	lun 06/10/14
77	TERMINACION ESTRUCTURA VIA DESDE EL PUENTE HACIA EL OCCIDENTE	101.25 días	lun 07/07/14	sáb 18/10/14
86	ESTRUCTURA TRAMO 5 PUENTE A LA K0+420	116.88 días	vie 20/06/14	sáb 18/10/14
103	CONSTRUCCION DE REDES DESDE K0+000 A AUTONORTE	40 días	sáb 05/07/14	vie 15/08/14
106	CONSTRUCCION CONECTANTE W-S HASTA AUTOPISTA NORTE	39.75 días	vie 20/06/14	jue 31/07/14
125	CONSTRUCCION CONECTANTE N-W DESDE AUTOPISTA NORTE	17 días	lun 14/07/14	jue 31/07/14
129	INTERSECCION CLL 152 x CRA 56	115 días	vie 20/06/14	vie 17/10/14
140	GLORIETA AVDA LAS VILLAS	34.88 días	mié 25/06/14	mié 30/07/14
147	CONECTANTE CRA 55	72 días	lun 07/07/14	jue 18/09/14
168	INTERSECCION SEMAFORIZADA CLL 153 x CRA 54 (CONCEPTUAL - PENDIENTE ENTREGA DISEÑOS)	116 días	vie 20/06/14	sáb 18/10/14

Que mediante escrito con radicado No.2014ER173694 del 20 de octubre de 2014, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU solicita nueva ampliación de la vigencia del permiso por un mes más es decir hasta el 30 de noviembre de 2014, manifestando que la mora en el traslado de redes secas por parte de la ETB, las cuales son necesarias para la ejecución de la obras relacionadas con las redes de aguas lluvias, junto con los descoles en el Canal Córdoba son actividades que están

RESOLUCIÓN No. 03766

amparadas bajo el permiso de ocupación de cauce otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Resolución No.00738 del 05 de marzo 2014.

Que el grupo de Estructura Ecológica Principal de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público mediante oficio con radicado No. 2014IE194797 del 24 de noviembre de 2014 concluyo que una vez analizada la solicitud de prórroga al permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución No. 00738 del 05 de marzo de 2014 al Instituto de Desarrollo Urbano IDU no requiere de nuevo concepto técnico debido a que no se realizaran modificaciones en el diseño.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*.

Que por otro lado el artículo 132 del Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que de igual forma el Decreto Reglamentario 1541 de 1978 en su artículo 104 establece que *“La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de aguas requiere autorización”*.

RESOLUCIÓN No. 03766

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: ...*“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.”*...

Que el Decreto 019 de 2012 establece en su artículo 35 **“SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES** *Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.*

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.”

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que el pronunciamiento de esta entidad esta en proceso se entiende prorrogado el plazo.”

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que:

“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

RESOLUCIÓN No. 03766

d) *“Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”*

Que el artículo 8º del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1º del Decreto 175 de 2009, prevé en el literal f, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital.”

Que por medio de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Dirección de Control Ambiental, la función de: a) *“Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.”*

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo primero del artículo primero de la Resolución No. 00738 del 05 de marzo modificado por la Resolución 00992 del 02 de abril de 2014, el permiso de ocupación de cauce del canal Córdoba podrá ser prorrogado de acuerdo a las circunstancias, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU mediante oficio con radicado No.2014ER173694 manifestó a esta Secretaría que la mora en el traslado de redes secas por parte de la ETB las cuales son necesarias para la finalización de las obras amparadas por este permiso retrasaron el proceso razón por la cual es necesario prorrogar el permiso, solicitud de la cual se pronunció el grupo de Estructura Ecológica Principal de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público mediante oficio con radicado No. 2014IE194797 del 24 de noviembre de 2014, el cual concluyó que dado a que no se daban cambios en los diseños el permiso para ocupar el canal del Canal Córdoba otorgado al IDU puede ser prorrogado.

Que en merito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 03766

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorróguese por el término de un (1) mes a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el permiso para ocupar el cauce del Canal Córdoba de carácter permanente otorgado mediante Resolución No.00738 del 05 de marzo de 2014, modificado mediante Resolución 00992 del 02 de abril de 2014, al Instituto de Desarrollo Urbano IDU para la construcción del proyecto denominado “Continuación y Terminación de la Construcción de la Calzada Sur de la Avenida la Sirena (Calle 153 desde la Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte) hasta la Avenida Boyacá en Bogotá D.C”, para el cruce de la Avenida la Sirena (calle 153), con carrera 54, de los descoles: costado nor-occidental y costado sur oriental”.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución solo prorroga el plazo otorgado mediante resolución por la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se toman otras determinaciones N° 0738 del 05 de marzo de 2014 modificado por la Resolución 00992 del 02 de abril de 2014, en lo demás se confirma la misma.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Instituto de Desarrollo Urbano IDU identificado con Nit. 899.999.081-6 a través su representante legal y/o apoderado debidamente constituido, en la Avenida Calle 22 No. 06 – 27 de esta ciudad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 03766

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 06 días del mes de diciembre del 2014



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Exp: SDA-05-2014-733

Elaboró:

María Ximena Ramirez Tovar	C.C: 53009230	T.P:	CPS: CONTRATO 182 de 2014	FECHA EJECUCION:	24/09/2014
----------------------------	---------------	------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Hector Hernan Ramos Arevalo	C.C: 79854379	T.P: 124723	CPS: CONTRATO 464 DE 2014	FECHA EJECUCION:	3/12/2014
María Ximena Ramirez Tovar	C.C: 53009230	T.P:	CPS: CONTRATO 182 de 2014	FECHA EJECUCION:	22/10/2014
Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C: 51889287	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	1/12/2014

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	6/12/2014
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	-----------